



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

DOÑA CONCEPCIÓN GARRIDO PINEDA, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de enero de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 43 CHALECOS CON FUNDA Y TRES FUNDAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN PERSONAL ANTE AMENAZAS DE ARMA BLANCA Y ARMA DE FUEGO PARA LA POLICÍA LOCAL. (EXPTE. 3474/2018) ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y NUEVA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. Se examina el expediente tramitado para la contratación del suministro de Cuarenta y tres chalecos con funda y tres fundas adicionales de protección personal ante amenazas de arma blanca y arma de fuego para la Policía Local.

Consta en el expediente la propuesta del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Encontrando conforme el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la siguiente resolución:

“Se examina el expediente instruido para la contratación del suministro de Cuarenta y tres chalecos con funda y tres fundas adicionales de protección personal ante amenazas de arma blanca y arma de fuego para la Policía Local, del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado el 7 de febrero de 2019, aprobó el expediente de contratación del Suministro de Chalecos de protección para la Policía Local, junto con el Pliego de Cláusula Administrativas particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas PPT) que rigen la misma.

2.- Promovida licitación mediante anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público, Perfil del Contratante de la web Municipal, presentaron oferta Equipamientos Sdal, S.L., Soluciones Técnicas 2000, S.L. y Uniformidad y Suministros de Protección, S.L.

3.- Tras la correspondiente tramitación, la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de mayo de 2019, acordó adjudicar el contrato del suministro de 43 chalecos de protección personal ante amenazas de arma blanca y arma de fuego para la Policía Local, así como el suministro de 43 fundas exteriores y 3 interiores, a la mercantil Equipamientos Sdal, S.L.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

4.- Con fecha 18 de noviembre de 2019 Uniformidad y Suministros de Protección, S.L., presenta recurso de reposición contra el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local el 23 de mayo de 2019.

5.- La Junta de Gobierno Local reunida el 12 de diciembre de 2019, desestimó el recurso presentado por Uniformidad y Suministros de Protección, S.L., levantó la suspensión del expediente y acordó la continuación del expediente de contratación.

6.- Notificada la mercantil Equipamientos Sdal, S.L., para la formalización del correspondiente contrato, la referida mercantil con fecha 8 de enero de 2020, comunica que dado el retraso en los plazos de ejecución del contrato las líneas de producción están en la actualidad comprometidas con otros suministros, por lo que al no poder cumplir con los plazos de entrega renuncia a la adjudicación del contrato.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) indica que *los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.*

II.- El referido artículo en su punto 3 señala que *la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

III.- Señala el artículo 153 que cuando no se hubiese formalizado el contrato en el plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley.

IV.- Es competente para la adjudicación del contrato, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Alcaldía Presidencia, ya que el precio del contrato no excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración no excede de cuatro años. No obstante, corresponde la resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación otorgada por la Alcaldesa mediante resolución de 3 de julio de 2019, publicada en el BOCM de 5 de agosto del mismo año.

A la vista de los antecedentes de hecho y del contenido de los fundamentos de derecho transcritos anteriormente, se deduce que procede la aceptación de la renuncia presentada por la mercantil Equipamientos SDAL, S.L. y proceder a la





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

adjudicación del contrato a favor Uniformidad y Suministros de Protección, S.L. previa presentación de la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP y en los pliegos que rigen la contratación.

Igualmente procede la devolución de la fianza definitiva presentada por Equipamientos SDAL, S.L., al no apreciarse mala fe en el retraso de la firma del contrato, ya que dicho retraso se ocasionó por causas ajenas al licitador.

De conformidad con todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la mercantil Equipamientos SDAL, S.L., y proceder a la devolución de la fianza definitiva presentada por referida mercantil por importe de 1.526,50€, mediante certificado de seguro de caución número 4.216.200 de la entidad Atradius Crédito y Caución, S.A.

Segundo.- Requerir a la mercantil Uniformidad y Suministro de Protección, S.L. para que en el plazo de para que en el plazo de diez días hábiles, constituya la garantía definitiva por importe de 1.505,00€ (equivalente al 5% del importe de adjudicación, 30.100,00€), presente los justificantes de estar al corriente en la Seguridad Social y en las obligaciones de la Agencia Tributaria, así como la documentación señalada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominada "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos".

Para que así conste para acreditarse donde proceda, expido la presente Certificación de orden. Firmándose digitalmente, en San Lorenzo de El Escorial, según inscripción que al margen figura.

